

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Mayo.)

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las diez de la mañana de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey continúa sin novedad en su importante salud y su Augusta Madre la Reina Regente (que Dios guarde), sigue en el curso de su puerperio con perfecta regularidad.»

Lo que tengo el gusto de trascribir á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

El mismo Jefe Superior de Palacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara, en parte de las diez de esta noche me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: SS. MM. el Rey y la Reina su Augusta Madre, continúan en el mismo satisfactorio estado que he tenido la honra de participar á V. E. en mis partes anteriores.»

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Sección de Fomento.—Minas.

Visto el expediente de registro de cuatro pertenencias mineras de Hulla, que con el título de «Rubia» solicitó D. Simón de la Cruz, como representante de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, en

termino municipal de Brañosera en esta provincia:

Resultando: que admitida dicha solicitud y trascurrido el plazo de sesenta días que señala el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859 reformada por la de 4 de Marzo de 1868, no se presentó reclamación alguna al referido registro, no obstante su publicación por edictos y en el «Boletín oficial» de la provincia, se procedió á la demarcación de las pertenencias solicitadas.

Resultando: que el Señor Ingeniero Jefe de minas al devolver á este Gobierno el expediente acompañado del acta y planos que resultó de dicha operación, no dice deben imponerse á esta concesión otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento:

Resultando por último: que el registrador ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de Minas reformado por Real orden del 13 de Junio de 1874: He acordado con fecha 17 del actual aprobar dicho expediente, y trascurrido el plazo de treinta días que señala el artículo 37 de la referida Ley sin que se haya apelado contra esta providencia, expedir el título de propiedad de las cuatro pertenencias solicitadas á favor de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial á los efectos del artículo 37 de la Ley antes citada.

Palencia 19 de Mayo de 1886.

El Gobernador,
Joaquín de Posada Aldaz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE
PALENCIA.

Acordada la instalación de una imprenta en la casa de Expósitos y Hospicio provincial para la tirada del BOLETÍN, listas electorales y demás servicios que de la Diputación única y exclusivamente dependan, y para que sirva de aprendizaje á los desheredados de la fortuna que en los Establecimientos de Beneficencia se hallan acogidos, la Comisión provincial, teniendo en cuenta lo prescrito en el párrafo 4.º, art. 6.º del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y ante la necesidad de que la imprenta empiece á funcionar en 1.º de Julio próximo, en cuyo día termina el contrato celebrado con el editor del BOLETÍN OFICIAL, anuncia la subasta de las máquinas, tipos y demás enséres necesarios para la indicada instalación, designando para el remate que presidirá el Sr. Gobernador con asistencia del Presidente de la Diputación ó de quien haga sus veces, el sábado 5 de Junio y hora de las diez de la mañana, en cuyo día los que deseen tomar parte en el, formularán sus proposiciones extendidas en papel de peseta y en pliego cerrado en el que se incluirá la cédula personal y el talón que acredite el depósito, en la Caja de la Corporación contratante, ó Tesorería de Hacienda, del 5 por 100 del importe ó valor total del contrato, con arreglo al modelo siguiente:

Don, vecino de, según cédula personal que acompaña, se compromete á entregar las máquinas, letras, maderamen y demás utensilios que se necesitan para la imprenta de

la Diputación de Palencia, en la cantidad de..... pesetas (en letra) con arreglo al pliego de condiciones.

Consignado crédito en el presupuesto adicional para el pago de los efectos que se adquieran, el contratista, que en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones habrá de sujetarse á lo prescrito en el Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y que por lo tanto no necesita escritura pública, conforme al art. 8.º, percibirá al mes de recibidos todos los efectos el importe total á que éstos asciendan, siempre y cuando que sean perfectamente utilizables y á propósito para el objeto á que se destinan según reconocimiento facultativo, quedando en depósito hasta que trascurra el año de garantía que se señala para el servicio de las máquinas, el provisional que le será devuelto tan pronto como termine el periodo de responsabilidad.

Los contratistas satisfarán los gastos de transporte de todos los efectos hasta la entrega de estos en la casa de Hospicio y Expósitos provincial, los cuales les serán abonados previa presentación de los justificantes respectivos.

Lo mismo las máquinas que la letra, cajas, chibaletes, galeras, galerines, tablas y demás útiles se habrán de entregar antes del 20 de Junio indispensablemente, bajo pérdida del depósito provisional y rescisión del contrato.

Palencia 20 de Mayo de 1886.—
El Vicepresidente, Joaquín Monedero.
—P. A. de la C. P., El Secretario,
Domingo Diaz Caneja.

PRESUPUESTO para montar una imprenta en la Diputación provincial de Palencia.

	Pesetas.	Cts.
Una máquina Marinoni, titulada Universal, tamaño doble carré, 91 por 66 centímetros.	4500	"
Otra máquina, novísima guillotina A. núm. 2, de 60 centímetros de luz con 14, 2 de altura.	1100	"
Otra máquina, pequeño gigante para cortar regletas y lingotes.	40	"
Una prensa de satinar de la fundición tipográfica alemana de Richard Gans, núm. 4, cuya platina mide 73 por 56 con 90 de altura.	700	"

Surtido de letra.

450	kilos de letra del cuerpo 10 con cursiva y versalitas, metal ingles.	1350	"
200	" " " 8 " " " "	600	"
140	" " " 12 " " " "	420	"
20	" " " 6 " " " "	130	"
60	" " " 20 " " " "	180	"
80	" " " 28 " " " "	280	"
100	" " " 36 " " " "	350	"
20	" " " 9 egipcia.	120	"
1'50	" titulares delgadas estrechas, cuerpo 8.	20	"
2	" " " " " " 10.	25	"
2	" " " " " " 16.	20	"
3	" " " " " " 24.	28	"
3	" " " " " " 36.	20	"
6	" " " " " " 60.	30	"
1	" " " anchas " " 6.	12	"
1'50	" " " " " " 12.	18	"
1'50	" " " fuertes estrechas " 8.	16	"
3	" " " " " " 12.	30	"

2	kilos titulares fuertes estrechas, cuerpo 24.	12	"
4	" " " " " " 48.	24	"
6	" " " " " " 60.	24	"
3	" " " regulares " " 36.	15	"
3	" " " " " " 48.	15	"
5	" " " " " " 60.	20	"
6	" " " " " " 84.	25	"
2	" " " clásicas " " 16.	16	"
2	" " " " " " 24.	10	"
1	" " " delgadas estrechas " 6.	11	"
2	" " " " " " 20.	12	"
2	" " " " " " 28.	12	"
1	" " " egipcias estrechas " 6.	10	"
2	" " " " " " 10.	16	"
2	" " " " " " 14.	14	"
2	" " " " " " 24.	12	"
1'50	" " " anchas " 8.	12	"
2	" " " " " " 11.	11	"
2	" " " " " " 14.	10	"
2	" " " " " " 18.	10	"
4	" " " " estrechas " 40.	20	"
6	" " " " " " 84.	30	"
6	" " " talonarias " " 48.	40	"
8	" " " de escritura inglesa " 20.	80	"
10	" " " " " " 28.	80	"
4	" " " ronde " " 20.	40	"
6	" " " gótica " " 20.	50	"
30	" " " filetes raya fina, de cobre.	320	"
10	" " " " mediana " " 110	110	"
10	" " " " media caña " " 110	110	"
40	" " " de numeración del cuerpo 10.	160	"
2	" " " bigotes de periódico de 160 puntos de largo.	10	"
2	" " " de adorno para membreres.	12	"
40	" " " de interlineas de 2 puntos, en tiras.	80	"
Una guillotina para cortar interlineas.			25
10	kilos de corchetes de 6 puntos de 2, 3 y 4 líneas del cuerpo 10.	40	"
10	" " " de varias medidas.	40	"
20	" " " de cuadratinos y medias líneas del cuerpo 10.	40	"
50	" " " de imposiciones.	90	"
50	" " " de lingotes de 6 y 12 puntos, colección.	110	"
Dos escudos de armas nacionales.			9
Dos cabezas para el Boletín oficial con escudo.			30
12 kilos corondeles.			18
8 componedores de 25 centímetros de largo.			50
2 " " de 40 " " "			25

Maderamen y demás utensilios.

Treinta cajas grandes con tirador para echar letra.	210	"
Diez chibaletes con correderas.	150	"
Un comodín con doce cajas medianas.	130	"
Otro id. con doce cajas para titulares.	90	"
Tres cajas para filetes.	18	50
Ocho galeras de doble pliego.	70	"
Veinticuatro de medio pliego.	80	"
Veinticuatro galerines.	36	"
Ocho tablas para levantar formas.	85	"
Dos bruzas.	10	"
Dos cepillos para sacar pruebas.	8	"
Un fuelle.	2	50
Dos juegos cuñas H grandes.	24	"
Un baño María para fundir rodillos.	30	"
30 kilos pasta para rodillos, The Excellent.	96	"
100 cartones para satinar.	100	"

Total. 12983 "

CONDICIONES PARTICULARES.

- 1.ª Las máquinas y demás efectos han de ser enteramente nuevos sin haberlos destinado á uso alguno, desechándose todos aquellos que aparezcan que han sido utilizados antes de ahora.
- 2.ª El maderamen será de pino seco, sin nudos y de una construcción sólida, elegante y enteramente ajustada.
- 3.ª Los embalajes, lo mismo que los portes, serán de cuenta de la Corporación contratante, regulando los primeros el Arquitecto provincial y satisfaciendo los segundos con vista de los talones del ferrocarril.
- 4.ª Antes de la recepción de los objetos que comprende la contrata, serán escrupulosamente reconocidos por el Arquitecto, Regente y Maquinista de la Imprenta provincial para que en el caso de que no reúnan las condiciones que se dejan indicadas, devolverlos al rematante, siendo de su cuenta el embalaje y portes.
- 5.ª Las proposiciones pueden dirigirse á la maquinaria tan solamente ó á las letras y maderamen, siendo preferida la proposición que abrazando el conjunto resulte más beneficiosa á los fondos provinciales.

Palencia 20 de Mayo de 1886.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

PRIMERA DECENA DEL MES DE JUNIO DE 1886.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	PROCEDENCIA	Número de inventario	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			IMPORTE.	
							Día.	Mes.	Año	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
D. Antonio Castaño.	Astudillo.	Rústica.	Clero.	649	Astudillo	14	12	Abril.	1873	10	Junio.	1886	938	88
Rafael Pérez.	Palencia.	"	"	12642	Villoldo.	11	7	Marzo.	1876	1	"	"	65	"
El mismo.	"	"	"	1149	Autillo de Campos.	11	19	Febrero.	"	1	"	"	140	"
El mismo.	"	"	"	1147	"	11	19	"	"	1	"	"	175	"
Doroteo González.	Montoto.	"	"	1117	"	11	19	"	"	1	"	"	150	"
Manuel Azpeleta.	Támara.	Urbana.	Estado.	10399	Montoto.	2	30	Marzo.	1885	2	"	"	110	"
Agapito Moreno.	Baltanás.	Rústica.	Propios.	4427	Támara	2	27	"	"	6	"	"	31	30
Santos Martínez.	Villoldo.	"	"	80082	Palenzuela.	10	7	Diciembre.	1876	2	"	"	27	50
Baldomero Cerón.	Villoldo.	"	"	31744	Villoldo	10	15	Enero.	1877	4	"	"	125	"
Bernardo Castellanos	Castrillo de Villavega.	Urbana.	Estado.	29718	Castrillo de Villavega.	6	23	Marzo.	1881	1	"	"	62	50
Hipólito Brágimo.	Palencia.	Rústica.	"	13153	Palencia.	12	28	Diciembre.	1874	5	"	"	80	75
	Amusco.	"	"	29016	Amusco	12	30	Noviembre	"	5	"	"	125	10

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio. Palencia 19 de Mayo de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. I., Erasmo R. Colombes.

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES. AÑO DE 1886.

Distrito electoral de Cervera.— Sección 13.ª—Aguilar de Campo.
Lista de los electores que han tomado parte en la votación para Diputados á Cortes en el día de hoy.

Núm. de orden	Nombre y apellidos de los electores
1	Valentín Villalobos Rodríguez.
2	Vicente Pérez Gutiérrez.
3	Leonardo Pérez Mier.
4	Gregorio Ruiz y Ruiz.
5	Santiago Blanco Pérez.
6	Julián Robles Estebanez.
7	José Rojo Gutiérrez.
8	Ciriaco Fernández Gutiérrez.
9	Julián Rodríguez Abia.
10	Vicente Palomino Díez.
11	León Ruiz y Ruiz.
12	Maximino Ramírez Macho.
13	Aniceto Roldán Pérez.
14	Ignacio Roldán Menaza.
15	Fernando García González.
16	Pedro Calavia Fernández.
17	Tomás Argüeso Mantilla.
18	Isidoro González González.
19	Antonio Argüeso de la Iglesia.
20	Santiago Argüeso Ramos.
21	Crisanto Robles Estebanez.
22	Antonio Ruiz Argüeso.
23	Nicolás Roldán Lozano.
24	Enschio Santa María López.
25	Francisco Gama Pérez.
26	Juan García Álvarez.
27	Felipe Menca Cosgaya.
28	Norberto Estebanez García.
29	Nicomedes García García.
30	Enschio Gama Pérez.
31	Francisco Rodríguez Martín.
32	Basilio Seoco Ramírez.
33	Higinio Ramírez García.
34	Mano Cosío Robles.
35	Pedro Maestro Montes.
36	Francisco Gutiérrez Fernández.
37	Juan Álvarez Ruiz.
38	Narciso García Gutiérrez.
39	Pedro Estebanez Gómez.
40	Fernando García Iglesias.
41	Ángel Toribio Argüeso.
42	León García Arenas.
43	Isidoro Ruiz Arenas.
44	Nicanor Argüeso Hoyos.
45	Melitón Benito Gutiérrez.
46	Manuel Rojo Peña.
47	Miguel García García.
48	Martín Rodríguez Gutiérrez.
49	Félix Martín Abad.
50	Justo Seoco Blanco.
51	Ambrosio Ruiz y Ruiz.
52	Policarpo López Alonso.
53	Alejandro García Ruiz.
54	Tomás de Cos Polanco.
55	Pablo Rodríguez Llanillo.
56	Felipe García Ruiz.
57	Eugenio Martínez Menaza.
58	José Revilla Fernández.
59	Santiago Gutiérrez Revilla.
60	Nicolás Gutiérrez Revilla.
61	Valentín Mata Adán.
62	Domingo Ruiz y Ruiz.
63	Sebastián Tuquero González.
64	Juan Díez Mesones.
65	Hildefonso Ruiz Rodríguez.
66	Nicolás Fernández Argüeso.
67	Vicente Menaza Camero.
68	Luciano Cosgaya Martín.
69	Santiago García Álvarez.
70	Gregorio Sevilla Gutiérrez.
71	Antonio Gutiérrez Estebanez.
72	Enschio García Alonso.
73	José Gutiérrez Revilla.
74	Pedro de Cos Polanco.
75	Pedro Gutiérrez Sierra.
76	Julián Iglesias Seo.
77	Paulino de Cos Polanco.
78	Timotheo de Cos Gutiérrez.
79	Francisco Rodríguez Olea.
80	Pedro Martín de los Ríos.
81	Fernando del Olmo Ruiz.
82	Juan Polanco Díez de Lavandero.
83	Manuel García González.
84	Eulogio Peña Díez.
85	Felipe Matanza Ruiz.
86	Narciso Ruiz y Ruiz.
87	Felipe Revuelta Ortiz.
88	Juan Pardo López.
89	Andrés Benito Roldán.
90	Francisco Álvarez Gómez.
91	Pedro Ruiz García.
92	Pedro Mieres Varona.
Han obtenido votos para Diputado.	
92	D. Luis Polanco y Lavandero.
Aguilar de Campo 4 de Abril de 1886.—El Presidente, Pedro Polanco.—Los Interventores, Andrés Benito, Juan Pardo, Felipe Revuelta, Francisco Álvarez, Pedro Mieres, Pedro Ruiz.	
Sección 11.ª—Barrio de S. Pedro.	
Apellidos y nombre de los electores	
25	Benito Santos, Casimiro
50	Val Casado, Juan
53	Gómez Presa, Benito
32	Gutiérrez Roldán, Santos
40	Elices Merino, José
36	Fernández González, Sebastian
56	García Ruiz, Blas
68	Ruiz Roldán, Eustaquio
39	González Alonso, Manuel
28	Alonso Doce, Santos
72	Sánchez Lera, Juan
42	Vélez Alonso, Juan
67	Minguez García, Jacinto
39	Gutiérrez Sebastián, Francisco
66	Pérez Iglesias, Francisco
38	García Rojo, Nicolás
76	Merino Fernández, Casimiro
52	Ruiz Olea, Bonifacio
44	Gutiérrez Ruiz, Victor
29	Revilla García, Antonio
36	Ruiz Ruiz, Silvestre
149	Merino Gómez, Deogracias
42	Lombraña Olea, Nicolás
56	Rueda Vielba, Ciraco
54	Olea Vélez, Eulogio
35	García Revilla, José

- 38 Calderón Merino, Toribio
- 44 García Revilla, Juan
- 42 Ruiz Ruiz, Vicente
- 39 Olea Gómez, Lorenzo
- 52 Fernández Gómez, Cirilo
- 42 Fernández González, Mateo
- 47 Arto Ruiz, Julián
- 61 Fernández Presa, Matias
- 50 Canduela Torices, Aquilino
- 34 Ruiz Cuesta, Cipriano
- 59 Ruiz Estebanez, Felipe
- 61 Polanco Pérez, Manuel
- 29 Doce Minguez, Juan
- 33 García Abad, Matias
- 51 Villegas Fuente, Santiago
- 127 Calvo Ruiz, Santiago
- 51 Calderón Merino, Juan
- 28 Olea Rojo, Isidro
- 41 Martín Alcalde, Luis
- 56 Pérez Gutiérrez, José
- 47 Martín Alcalde, Fernando
- 27 Polanco Vielba, Mariano
- 27 Martín Matabuena, Bernardo
- 27 Alonso Ruiz, Juan
- 56 Gómez Ruiz, Bernardo
- 42 Gómez Ruiz, Calixto
- 55 Minguez Carneros, José
- 31 Martín Martín, Joaquín
- 28 Cardo Matabuena, Mateo
- 35 Hidalgo Hospital, Salvador
- 33 Martín Alcalde, Leoncio
- 40 Vielba Vélez, Julián
- 39 Camino Valle, Manuel
- 38 Doce Fernández, Raimundo
- 88 Díaz Fernández, Márcos
- 37 Martín García, Valentín
- 39 Gutiérrez Sevilla, Pedro
- 54 Pacheco González, Pedro
- 38 Ruiz Campo, Gabriel
- 39 Barrio García, Manuel
- 38 Salvador Santos, Eusebio
- 51 Vielba García, Pedro
- 29 Abad Herrero, Bernardo
- 34 Pérez Gutiérrez, Gregorio
- 39 Campo Martínez, Santiago
- 47 Menaza Martín, Vicente
- 51 Iglesias García, Santiago
- 56 García Ruiz, Patricio
- 43 Minguez Casado, Juan
- 95 Ruiz Ruiz, Eustaquio
- 141 Canduela García, Pedro
- 61 Martín Cobillo, Pedro

Barrio de San Pedro 4 de Abril de 1886.—El Presidente, Nicolás Iglesias.
—Los Interventores, Patricio Ruiz, Eustaquio Ruiz.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales.

Para dar cumplimiento á lo establecido en el artículo 32 de la vigente Instrucción sobre el impuesto de cédulas personales y diferentes órdenes de la Dirección general de Impuestos; esta Administración encarga á los Señores Alcaldes de esta provincia remitan inmediatamente los padrones de cédulas personales que han de regir en el próximo ejercicio, ajustados al modelo número 2

de la citada Instrucción; advirtiéndoles, que si en lo que resta de mes no lo verifican, se verá esta Administración en la sensible necesidad de tener que acudir al Sr. Delegado, proponiéndole el nombramiento de Comisionados auxiliares, que pasen á recoger dichos documentos.

Confía, pues, esta Administración en que los Ayuntamientos que no hayan cumplido este servicio, no darán lugar á que se tome tal determinación.

Palencia 19 de Mayo de 1886.—El Administrador.—P. I, Erasmo R. Colombres.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial del distrito municipal de Antigüedad correspondiente al 4.º trimestre del corriente año económico, se verificará en dicho pueblo en el local destinado al efecto en los dias 23, 24 y 25 del actual.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» para conocimiento de los contribuyentes del distrito.

Palencia 21 de Mayo de 1886.—José L. Díaz

Ayuntamiento constitucional de
Boadilla del Camino.

Por dimisión del que la servía se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento. Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía y en término de 15 dias desde que tenga lugar la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, acompañando los títulos ó documentos que acrediten suficiencia necesaria para desempeñar dicho cargo.

La dotación del que resulte agraciado consistirá en doscientas cincuenta pesetas anuales.

Boadilla del Camino 19 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Anselmo Castañeda.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42.º Longitud 0.º 50'. Altitud 750 metros
DIA 21 DE MAYO DE 1886.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0º y en milímetros.....	697,25	696,57
Altura media.....	696,91	
Oscilación.....	6,68	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	9,1	11,5
Termómetro húmedo.....	8,6	13,8
Humedad relativa.....	93	92
Tensión del vapor, en milímetros.....	8,0	11,2
Viento.....	0.	0.
Clase.....	Muy débil.	Débil.
Estado del cielo.....	Algo cubierto.	Medio cubierto.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	19,7	
Mínima id.....	1,6	
Media.....	12,4	
Diferencia.....	15,1	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros..	"	"
Agua evaporada, en id.....	2,8	
Fenómenos particulares del día.....	"	"

Por el Catedrático Encargado.
C. García Estamero.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE PALENCIA.

Recaudación de Contribuciones.

Encontrándose vacantes las plazas de Recaudadores de las agrupaciones que se dirán, por hallarse desempeñadas interinamente por los que en la actualidad las sirven, se anuncia su provisión por el término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales pueden solicitarlas las personas que deseen obtenerlas, siempre que reunan las circunstancias siguientes:

- 1.ª Saber leer, escribir y ser mayor de edad.
- 2.ª Prestar fianza hipotecaria, por cantidad igual al cupo del trimestre si se constituye en fincas rústicas ó urbanas, ó por las dos terceras partes del mismo si se presta en valores del Estado, sirviendo de tipo la última cotización conocida; pero si se presta en títulos de la deuda del 4 por 100 amortizable, se admiten por todo su valor nominal

DEMARCACIONES VACANTES Y PUEBLOS QUE constituyen cada una de ellas.	CUPPO trimestral.	Importe de la fianza en	
		Fincas.	Valores.
Agrupación de Amusco, compuesta además de los pueblos de Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Palacios del Alcor, Piña de Campos, Rivas, San Cebrían de Campos, Támara, Valdeolmillos, Valdepinna y Villagimena.	39100 29	39100 29	26066 86
Astudillo, Boadilla del Camino, Cordovilla la Real, Itero de la Vega, Melgar de Yuso, Santoyo, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Villalaco, Villamediana y Villodre. . . .	57111 24	57111 24	38074 16
Baltanás, Antigüedad, Cobos de Cerrato, Espinosa de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Hornillos de Cerrato, Palenzuela, Quintana del Puente, Reinoso, Tabanera de Cerrato, Valdecañas, Villaviudas, Villodrigo, Villahán de Palenzuela.	36977 38	36977 38	24651 58
Cevico de la Torre, Alba de Cerrato, Castrillo de D. Juan, Castrillo de Onielo, Cevico Navero, Cubillas de Cerrato, Hérmedes, Honorio, Población, Soto, Tariego, Valle de Cerrato, Vertabillo y Villaconancio.	35034 11	35034 11	23356 06
Osorno, Abia de las Torres, Fuenteandrino, Las Cabañas, Lantadilla, Osornillo, San Llorente de la Vega, Santillana de Campos, Villadiezma y Villaherreros.	32090 87	32090 87	21398 92
Carrión de los Condes, Frómista, Marcilla, Población de Campos, Requena, Revenga, Villalcázar de Sirga, Villarmentero y Villovieco.	48007 05	48007 05	32004 70
Cervatos, Bustillo del Páramo, Calzadilla de la Cueva, Ledigos, Moratinos, Población de Arroyo, Riveros de la Cueva, Terradillos, Torre de los Molinos, Villamuera de la Cueva y Villoldo.	27973 94	27973 94	18649 28
Herrera de Pisuerga, Calahorra de Boedo, Dehesa de Romanos, Espinosa de Villagonzalo, Olea, Olmos de Pisuerga, Páramo de Boedo, San Cristóbal de Boedo, Santa Cruz de Boedo y Ventosa de Pisuerga.	20670 90	20670 90	13780 60
Saldaña, Fresno del Rio, Guardo, Mantinos, Poza de la Vega, Membrillar, Pino del Rio, Santervás, Velilla de Guardo, Villalba de Guardo, Villosilla de la Vega y Villafruel. .	17142 82	17142 82	11428 54
Paredes de Nava, Abastas, Añosa, Boadilla de Rioseco, Cardeñosa, Pozuelos del Rey, Villacidaler, Villada, Villalumbroso y Villanueva del Rebollar.	58589 12	58589 12	39059 41
Becerril de Campos, Autilla del Pino, Baños de Cerrato, Grijota, Husillos, Magáz, Manquillos, Perales, Villamartin de Campos, Villamuriel de Cerrato y Villaumbrales. . .	59349 77	59349 77	39566 52
Aguilar de Campo, Barruelo, Becerril del Carpio, Brañosera, Matamorisca, Mudá, Nestar, Pomar, Salinas, San Cebrían de Mudá, Valle de Santullán, Valdegama, Valoria de Aguilar, Villanueva de Henares, Verzosilla.	26707 07	26707 07	17804 72

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Director de esta Sucursal, expresando en ellas la agrupación que desean servir, el importe de la fianza que han de prestar, y el tanto por ciento que el Banco ha de satisfacerles como remuneración, por las cantidades que recauden é ingresen ó formalicen.

En dichas oficinas se les facilitarán cuantos datos y antecedentes deseen conocer.

Palencia 4 de Mayo de 1886.—El Director, Marcelo López.